

LEY 6.339

Ampliación del cementerio de Cacharí, Azul

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir a favor de la municipalidad del Partido de Azul, el dominio de una fracción de tierra fiscal ubicada en la localidad de Cacharí, jurisdicción de ese partido, integrada con una superficie de cuatro hectáreas (4 hect.), e individualizada catastralmente con la circunscripción XVIII, parcela un mil ochocientos cincuenta b. (1.850 b.), con destino a la ampliación del cementerio.

Art. 2º Si en el término de cinco (5) años a contar desde la fecha de la escritura traslativa de dominio, no se hubiera cumplido el fin establecido en el artículo 1º, queda facultado el Poder Ejecutivo para solicitar la revocatoria de la donación efectuada.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

HÉCTOR PORTERO.

Juan Carlos Monti,

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,

Secretario del Senado.

Departamento de Economía y Hacienda.

La Plata, 14 de noviembre de 1960.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

JORGE WEBER.

Decreto Nº 13.032.

Registrada bajo el número seis mil trescientos treinta y nueve (6.339).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo, entrado en Diputados el 11 de mayo de 1960.

Aprobado el 21 de julio de 1960.

Aprobado el Senado, con modificaciones, el 22 de septiembre de 1960.

Sancionado en Diputados el 25 de octubre de 1960.

Promulgada el 14 de noviembre de 1960.

Publicada en "Boletín Oficial" el 17 de noviembre de 1960.